

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

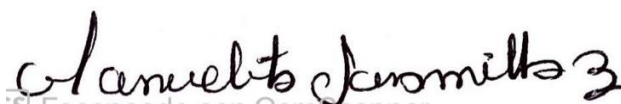
De conformidad a lo dispuesto a través de Auto de 08 de febrero de 2021, en el proceso de la referencia, me permito pasar al despacho el expediente, previa elaboración de la liquidación de las costas, con indicación que no se encuentran acreditados gastos en el proceso, y que al codemandado José Abundio Pinzón Goyeneche, le fue asignado Amparador de pobre a fin de que lo representara dentro del presente proceso.

	RADICADO: 2020-210			
Nº	Concepto			VALOR
1	Agencias en Derecho			\$ 246.500,00
	TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS			\$ 246.500,00

Son: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L

Pasa a Despacho.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 22 de febrero de 2022



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós de febrero de dos mil veintidós

(2020-210)

Verificada la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho en el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la CESCA, “Cooperativa de Ahorro y Crédito”, a través de apoderado judicial, contra los señores LUZ DARY ÁLVAREZ GARCÉS y JOSÉ ABUNDIO PINZÓN GOYENECHÉ, como la misma se ajusta a la realidad procesal, se le imparte APROBACIÓN.

Es importante mencionar que dado que el señor José Abundio Pinzón Goyeneche se encuentra representado en el presente trámite por amparador de pobre, la presente condena es solo respecto de la codemandada Luz Dary Álvarez Garcés.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ